

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de mayo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210046800**
C05

Habiéndose dado cumplimiento al requerimiento dado en el auto inmediatamente anterior, esto es se remitió el poder especial para representación judicial del demandado Jesús Antonio Sánchez Rojas, como se observa en los consecutivos 18 y 20 del Cuaderno principal, es del caso proceder a imprimir el impulso pertinente a la petición de nulidad propuesta por este sujeto procesal.

De la solicitud de nulidad propuesta, SE CORRE TRASLADO a la parte actora por el término legal. (Art. 134 C.G.P.).

Por secretaria provéase la remisión inmediata del enlace de la demanda digital, a los extremos litigiosos, déjese las constancias necesarias en el expediente y en el sistema de registro de actuaciones del despacho para el consecuente control de términos.

Se advierte a los apoderados de esta litis que en lo sucesivo se dé cabal cumplimiento a la carga procesal instituida en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento, so pena de las sanciones a que haya lugar art 44 CGP.

NOTIFÍQUESE (4)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9b49df359796104b72acb5155248b5f6d76af376ecea5bf0d3a8e2aa8fceda7**

Documento generado en 09/05/2022 09:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>